ADICIÓN No 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-1702-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACIONES ECODES

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra **LA FUNDACIÓN ECODES,** identificada con Nit: 900.359.095-6, representada legalmente por la señora **LEIDY CAROLINA CRISTANCHO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.341.934 de Bogotá D.C, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1702-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1702-2024, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES ENCAMINADOS A ESTERILIZACIÓN DE CANINO/AS Y FELINOS/AS, PLANIFICAR Y EJECUTAR ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA TENIENDO EN CUENTA EL TRIAGE Y SU CATEGORIZACIÓN DESARROLLANDO PROGRAMAS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL DESDE EL COMPONENTE FORMATIVO INCLUSIVO Y PARTICIPATIVO TANTO EN EL ÁREA URBANA Y/O RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR". **2)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.482.922.500,00). **3)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), determinando como fecha de terminación del contrato el día nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). **4)** Que mediante radicado No. 20256910094762 del día 27 de junio del 2025 al cual se le dio alcance mediante radicado 20256910096932 del día 03 de julio del 2025 (documentos que hacen parte integral del presente documento), **EL CONTRATISTA** solicitó al **FONDO** la Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios CPS 1702-2024 por un término de TRES (03) meses, y la Adición del mismo por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($741.461.250)., indicando que:.

"(…)

10) Por lo anterior, dadas las necesidades de la comunidad y en aras de ampliar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo local en relación con la política de bienestar animal, de manera atenta nos permitimos solicitar una adición de $741.461.250,00 y una prórroga por tres (3) meses, contando a partir de la fecha inicial de terminación del contrato, desde el día diez (10) de septiembre de 2025 hasta el día nueve (09) de diciembre de 2025.

(…)"

5). Que mediante correo electrónico del 03 de julio de 2025, el apoyo a la supervisión Médica Veterinaria PAULA MARCELA CASTRO PINEDA remitió para validación la documentación atinente a la modificación del Contrato de Prestación de Servicios CPS 1702-2024. **6)** Que para la presente modificación se ha tenido en cuenta el concepto de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital identificado con radicado No. 2025EE288042O1 del 27 de mayo de 2025, y el concepto de la Dirección Para la Gestión del Desarrollo Local identificado con radicado No. 20252100172453 del 08 de mayo de 2025. **7)** Que el día 14 de julio de 2025, la

modificación de prórroga y adición fue presentada, sustentada y aprobada en comité de contratación. **8).** Que

ADICIÓN No 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-1702-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACIONES ECODES

mediante memorando con radicado No. 20256920010433 del 17 de julio de 2025, el apoyo a la supervisión solicitó al ordenador del gasto la referida Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios CPS 1702-2024 por TRES (03) meses y la Adición del mismo por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($741.461.250). **9).** Que mediante memorando con radicado No. 20256920010433 del 17 de julio de 2025, el ordenador del gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión y una vez aprobada en comité de contratación, solicitó la Prórroga y Adición del Contrato de prestación de servicios No CPS-1702-2024 en los términos referidos. **10).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **11)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".* **12)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **13)** En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." **14)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario Adicionar y Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 1702-2024, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICION:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1702-2024 en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($741.461.250),** para un valor total del contrato de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($2.224.383.750)**,** el cual se encuentra respaldado mediante Certificado del Disponibilidad Presupuestal No. 2173 del 18 de julio de 2025,

con cargo al rubro presupuestal O230117459920242245 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y UN

ADICIÓN No 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-1702-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACIONES ECODES

MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($741.461.250), proyecto de inversión 2245 denominado "*Ciudad Bolívar Confía en su Bienestar*", la adición se encuentra detallada en los documentos anexos a la presente modificación. **CLAUSULA SEGUNDA**: **PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 1702-2024 por el término de TRES (03) MESES, contados a partir del 10 de septiembre de 2025 y estableciéndose como nueva fecha de terminación del mismo el día NUEVE (09) de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA**: El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA CUARTA** Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1702- 2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 se entienden perfeccionadas y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista ALCB área Contratación – CPS 123-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 014-2025